
ESCUELA SAN ANTONIO



ENSEÑAR PARA CONSTRUIR
SIN LIMITES

ESCUELA ESPECIAL Y DE LENGUAJE SAN ANTONIO

“Enseñar para construir sin límites”

Anexo XVIII: Protocolo de Acción de Maltrato y Abuso Sexual hacia un Estudiante

a. Antecedentes

La Escuela San Antonio, cuenta con un protocolo de acción frente a situaciones de sospecha de abuso o delito sexual. En este contexto, las familias y el establecimiento educacional cumplen un rol fundamental en la prevención de actos como estos, constitutivos de delito.

La familia es el principal agente preventivo a través de su dinámica y la forma en la que se establecen los vínculos al interior de ésta y entre sus miembros. La escuela debe tener una participación activa en la prevención y protección, a través de la elaboración de un protocolo que establezca previamente las acciones a realizar y en la realización de talleres con apoderados, docentes, estudiantes y toda la comunidad, que abarquen esta temática.

El Ministerio de Educación establece la siguiente definición de abuso sexual infantil: “Es la imposición a un niño o niña basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada, en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de confianza o afecto o cualquier otra forma de presión”. (Barudy, J., 1998. El dolor invisible de la infancia).

En la legislación chilena la Constitución Política asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición. En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios públicos, directores de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal. El Tribunal de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

Uno de los objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela San Antonio, es “Entregar herramientas que permitan a los alumnos desarrollarse en forma integral”. Para ello, nuestra escuela debe ser un Espacio Protector para todos los niños/as y preadolescentes. Especialmente para aquellos que presenten algún tipo de vulneración de derechos, entre otros, como puede ser el Abuso Sexual.

Este Protocolo de Acción y Prevención, da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en las comunidades educativas.

Definición del Abuso Sexual:

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño con un adulto, en el cual el menor es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo, o diferente, sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

b. Tipos de Abuso Sexual

1. Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
2. Abuso sexual impropio: es la exposición a niños de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, Realización del acto sexual, Masturbación, Sexualización verbal, Exposición a pornografía.
3. Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima. La víctima se refiere a adolescente o niños menores de 14 años (artículo 361 y 362 del Código Penal).
4. Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad. La víctima alude a adolescentes entre 14 y 18 años (artículo 363 del Código Penal).

Algunas consideraciones a tener en cuenta:

- El abuso sexual no es un hecho aislado.
- Se caracteriza por una diferencia de poder.
- Los niños no son responsables de ser abusado. El responsable es el adulto.
- El porcentaje de abusos sexuales es mayor en niñas, siendo más vulnerables entre los 0 y 12 años de edad.
- El mayor porcentaje de abusos sexuales son intrafamiliares o personas muy cercanas a la familia.
- Las personas con capacidades diferentes son más vulnerables a sufrir algún tipo de abuso a raíz de que tiene que depender del apoyo de otra persona.
- Los menores abusados sexualmente no tienen noción de riesgo.
- Cambio repentino a la conducta. (irritabilidad, depresión, ansiedad, llanto frecuente, culpa o vergüenza extrema, entre otras).
- Presencia de conductas sexualizadas no acordes a la etapa del ciclo vital del estudiante.
- Indicadores físicos de posible agresión sexual. (tanto físicos, o en su vestimenta)
- Retroceso en el comportamiento (chuparse el dedo, orinarse, entre otras)
- Intento de suicidio o auto lesiones.
- Evitan el contacto físico.

c. Estrategias para Fortalecer la Prevención

1. Los lugares de atención de estudiantes deben tener visibilidad hacia el interior: ventanas, puertas abiertas, entre otras.
2. El uso de baños y camarines (específico de los alumnos) está prohibido para personas externas y adultos durante la jornada escolar, con excepción del personal autorizado por la Dirección de la escuela. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.
3. No se puede hacer aseo en los baños mientras los estudiantes los estén usando. En el caso de asistir a un menor con discapacidad o que requiera de la ayuda, deben ir acompañados sólo por asistente de la educación y/o Profesora jefe. Junto con ello, existen cámaras en los lugares donde existe el acceso a los baños que evidencian quienes asisten a los estudiantes.
4. Debe existir control permanente por parte de los funcionarios de la escuela durante los recreos.
5. Supervisar recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los tutores y docentes y otros funcionarios.
6. El acceso de personas que no formen parte de la comunidad educativa San Antonio al interior del establecimiento debe ser restringido.
7. Se realizarán anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera de la escuela) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
8. No se debe propiciar un temor frente a la sexualidad infantil.
9. Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, programas municipales, comisarías más cercanas, entre otras.
10. Se propiciarán encuentros adecuados con alumnos (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a un estudiante, con el personal idóneo (Psicólogo/a), esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello en la escuela.
11. Actualizar anualmente los antecedentes de los funcionarios del establecimiento. (Solicitar Certificado de Antecedentes, Certificado que no acredita inhabilidad para trabajar con menores, Someterse a evaluación psicológica)
12. Evitar que los docentes o funcionarios de la escuela mantengan amistades vía redes sociales (Facebook, WhatsApp, Instagram) con los alumnos. Lo anterior, sólo podrá justificarse cuando se trate de un perfil profesional y de contenido público.
13. Los encuentros con alumnos/as que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al establecimiento y al apoderado/a.

d. Procedimiento de Actuación

Para tener en cuenta:

- No notificar un caso de abuso sexual nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la

vida del alumno/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

- Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del alumno/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

1. Actitud al recibir una denuncia de un estudiante o al existir sospecha de abuso sexual.

- Si un alumno/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. Manténgase a la altura física del alumno/a. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento. Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila. Dar inmediata credibilidad cuando el estudiante relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato.
- Acoger y escuchar al estudiante, haciéndole sentir seguro/a y protegido/a. No cuestione el relato del alumno/a. No enjuicie. No induzca el relato del alumno/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a. Si el alumno/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- Si un miembro de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha de un abuso o agresión a un menor deberá informar inmediatamente al profesor jefe y a Coordinación de Convivencia, los que deberán informar de inmediato al director del Establecimiento. El denunciante y los informados deberán mantener reserva de la situación para no entorpecer los posibles procesos legales que deriven de esta denuncia y resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad.
- Derivar a profesional especializado (Psicóloga).
- Aclarar al estudiante que no es culpable o responsable.
- Encargado de Convivencia Escolar debe registrar la situación en el libro de Convivencia Escolar.
- Convivencia escolar informará de la situación al director, Sostenedor y Psicólogo para actuar en conjunto.
- Encargada de Convivencia debe indagar la situación (sólo recolectando antecedentes).
- Posteriormente se comunica la situación a la madre, padre y/o apoderado.
- Por ley existe obligación de denuncia de los funcionarios del establecimiento, en relación con los delitos que afecten a los y las estudiantes. (Artículos 175 a 177, Código Procesal Penal).
- Profesor jefe, en compañía del algún miembro del equipo de Convivencia Escolar realizarán denuncia a Carabineros de Chile, PDI o Ministerio Público por sospecha de Abuso Sexual no más allá de 24 horas de conocida la situación con el objeto de cumplir el mandato legal.
- La escuela, de acuerdo con las orientaciones dadas por Fiscalía o tribunales de familia, adoptará las medidas pertinentes de apoyo al afectado.
- Los responsables de la denuncia realizaran seguimiento de la situación, registrándolo en el libro de Convivencia Escolar.

2. Denuncia en contra de un funcionario.

Inmediatamente conocida una denuncia de posible Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, quien reciba la denuncia deberá informar inmediatamente al director de la escuela, no más allá de 24 horas de conocido el hecho, con el objeto de cumplir el mandato legal. El director deberá adoptar las medidas pertinentes y urgentes del caso, entre ellas:

- El director deberá remitir la información inmediatamente al Sostenedor de la Corporación Educacional Orroño Bousac.
- El director o persona designada por este, deberá denunciar toda sospecha de vulneración de derechos (cuando sean fundadas) de un estudiante, para ello se debe realizar una denuncia formal escrita. El registro escrito es acompañado por la psicóloga y respaldado por el apoderado titular. De esta manera se procederá a denunciar el hecho en Carabineros de Chile, PDI o Ministerio Público por sospecha de Abuso Sexual no más allá de 24 horas de conocida la situación con el objeto de cumplir el mandato legal desde que se toma conocimiento de los hechos, adjuntando las pruebas escritas, fotografías u otros presentadas por los padres y apoderados del estudiante informando a los denunciados las responsabilidades civiles que acarrea una denuncia infundada.
- Cabe señalar que, en base al principio de presunción de inocencia, la sola denuncia en contra de un funcionario de establecimiento no es causal de término de la relación laboral. Sin perjuicio de ello, el director del establecimiento deberá disponer como medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y reasignarle labores que no tengan contacto directo con estos. Más aún, si existiera imposibilidad técnica de asignarlo a otras labores y siempre que haya acuerdo mutuo, se le suspenderá de sus funciones mientras dure la investigación, dejando claramente establecido que en dicho periodo se le respetara íntegramente su remuneración y sus derechos laborales y previsionales. Lo anterior debe ser formalizado por escrito al funcionario, participando de ello el director. Esta medida tiende no sólo a proteger a los estudiantes sino también al denunciado, en tanto no se clarifiquen los hechos, resguardando el clima escolar. En caso de ser necesario se podrán adoptar otras medidas administrativas al respecto.

3. Denuncia entre estudiantes del Establecimiento.

Teniendo en consideración que todos los estudiantes pertenecen a la comunidad escolar, y que los estudiantes involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de la escuela dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los alumnos y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

En caso de denuncias respecto de estudiantes del establecimiento, se seguirán los siguientes pasos:

- Se informa la situación al encargado de Convivencia Escolar, quien informa al Director.
- Profesor jefe, miembro del equipo de Convivencia Escolar y profesionales competentes de la escuela (psicóloga), entrevistan a la víctima y victimario por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de

ellos, sin estar interferidos por opiniones del grupo, y se consigna cada declaración por escrito. Paralelamente, se entrevista a todo otro estudiante involucrado, dejando testimonio escrito y resguardando la identidad de todos ellos. Luego, se cita a los apoderados de los estudiantes para comunicar la situación, consultar acerca de su conocimiento sobre los hechos y si tienen más información que aportar.

- Después de analizar todas las entrevistas, si se concluye que los hechos tienen fundamento, el Profesor jefe en compañía de un miembro del equipo de convivencia, y el apoderado si lo desea, procederán a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes. Cabe indicar, que el registro escrito debe ser acompañado por la psicóloga y necesariamente respaldado por el apoderado.
- Se cita a todos los apoderados involucrados para comunicar la información obtenida desde la escuela y la denuncia en su caso.
- Mientras se recaban los antecedentes, se deben buscar las medidas de protección más adecuadas para la víctima, conforme a las características de la situación. Sin embargo, se intentará, en la medida de lo posible, que conserve rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad educativa.

1. Importante

Todo el plan de acción, las medidas y sanciones decretadas y el seguimiento efectuado deberá quedar estipulado y firmado de manera escrita. Con lo anterior, se debe elaborar un informe final al director del establecimiento y a la Superintendencia de Educación. Respecto de la información a esta última entidad, se debe considerar que no toda situación de sospecha de abuso sexual debe ser informada a la Superintendencia de Educación, sino aquellas que eventualmente van a requerir de un seguimiento de parte de este organismo (delito, lesiones, entre otras).

Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento, o cualquier documento de tipo familiar, deberá venir timbrado y firmado por el Tribunal competente, y se deberá mantener una copia en el expediente del estudiante y otra en el libro de Convivencia Escolar. Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de estos, se sugiere contactar directamente al juzgado correspondiente.

2. Donde Denunciar

Si sospecha o tiene evidencias de que un estudiante ha sido o está siendo abusado sexualmente, debe concurrir o comunicarse con los profesionales del establecimiento: profesor jefe, miembro de Convivencia Escolar y/o director, quienes tomaran su denuncia formal, y se activará el presente protocolo, realizando la denuncia en los organismos correspondientes si procede.

227082052: PDI

149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.